



ACUERDO No. CSJCEA21-19  
7 de abril de 2021

*“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se disminuye el porcentaje de aforo en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo PCSJA20- 11671 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala ordinaria del 7 de abril de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614, PCSJA20- 11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, CSJA20-11632, CSJA20-11671 el Consejo Superior de la Judicatura, adopto medidas temporales en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, consideró necesario incrementar la presencialidad en las sedes, al 60 %, de los servidores judiciales a partir del primero (1) de diciembre de 2020, por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, se suspendió temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales, medida que fue prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2021 y a las cuales se dio cumplimiento a nivel seccional mediante acuerdos CSJCEA20-24, CSJCEA20-38, CSJCEA20-41, Acuerdo CSJCEA20-46 y CSJCEA20-68 entre otros.

Que una vez vencido el término de suspensión del Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura no ha proferido disposición alguna, que modifique o regule lo dispuesto en el Acuerdo Suspendido, razón por la cual este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCEA21-16, estableció que a partir del 1 de marzo de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Sin embargo, el Departamento del Cesar ha venido presentado un nuevo incremento de contagios de la enfermedad COVID-19, según la información presentada a la fecha 04/04/2021, por el instituto Nacional de Salud en el Departamento del Cesar:

CASOS TOTALES	CASOS ACTIVOS	RECUPERADOS	FALLECIDOS	HOSPITALIZADOS
43964	606	41917	1257	278

Adicionalmente, según información de la Secretaria de Salud del departamento del Cesar el estado de ocupación de camas UCI en el departamento presenta un aumento del 71%.

Por lo anterior, el gobierno municipal ha anunciado la implementación de unas medidas tendientes a contener la propagación del virus, entre las cuales están:

- Del día 7 al 16 de abril de 2021 habrá toque de queda de 10:00 de la noche a 5:00 de la mañana.
- Pico y cédula de tres dígitos
- Se restringe el acceso a los balnearios el domingo 11 de abril.

En virtud de lo antes señalado y con el fin de preservar la salud de los servidores de la administración de justicia, abogados y usuarios, este Consejo Seccional de la judicatura, teniendo en cuenta que según las autoridades de salud se avizora un tercer pico de la pandemia como consecuencia del impacto de los comportamientos generados en el periodo de semana Santa,

#### ACUERDA

ARTICULO 1°. Presencialidad. Del 7 al 30 de abril de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Parágrafo 1. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal

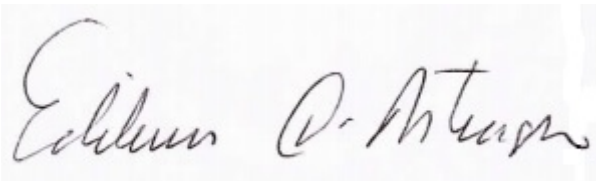
nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

ARTÍCULO 2. Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJCEA20-46 de 2020 y el Acuerdo CSJCEA21-4 de 2021, de este Consejo Seccional, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Acuerdo a todas las dependencias judiciales administrativas del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, a la Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar, Fiscalía Seccional del Cesar, Procuraduría Seccional, Defensoría Pública, autoridades departamentales y municipales, abogados litigantes y se Publicara en el portal de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**

Presidenta  
ECAR/klmp